



Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: WILLAIM ANTONIO PACHECO MERCADO,
Radicación: 08433408900220120044700

INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que evidencia en el archivo 178-179 del expediente digitalizado denominado "01ExpedienteDigitalizada" se encuentra una providencia datada 12 de enero de 2018, la cual no pertenece a este proceso.

Sírvase proveer

Malambo, 08 de mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÒ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y, revisado el presente proceso, se observa que, en el archivo digital denominado "01ExpedienteDigitalizada" en la ubicación 178-179 se encuentra una providencia datada 12 de enero de 2018, correspondiente al proceso Ejecutivo Hipotecario con radicación **08433408900220040007300** promovido por **BANCO COLMENA S.A.** en contra de **GERARDO ANTONIO VARELA FERRER y JULIA ROSA FLORIAN GONZALEZ**, el cual resolvió:

"Decrétese el desembargo del bien inmueble de propiedad de los ejecutados(...)".

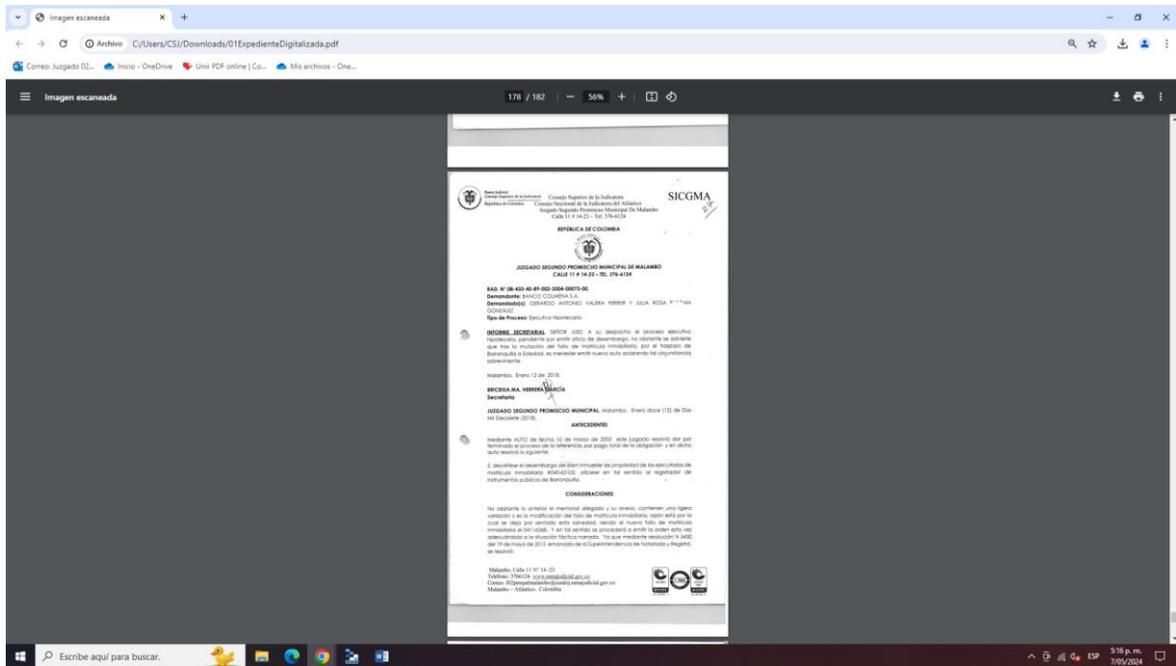
Siguiendo esta misma senda, tenemos que, el Artículo 2.8.2.7.2., establece las características del documento electrónico de archivo del decreto 1080 de 2015, y los requisitos para la presunción de autenticidad de los documentos electrónicos de archivo definidos en el Artículo 2.8.2.7.3. Del decreto en mención, la ley 527 de 1999 y, las características según la NTC-ISO 30300 y la ISO 15489-1, entendido como su autenticidad, el efecto de acreditar que un documento es lo que pretende ser, sin alteraciones o corrupciones con el paso del tiempo. Es uno de los componentes que conforman la confianza el documento respecto al contexto, estructura y contenido, así como, su disponibilidad, que se entiende en un documento electrónico, como la capacidad actual y futura de que tanto el documento como sus metadatos asociados puedan ser consultados, localizados, recuperados, presentados, interpretados, legibles, y por tanto estar en condiciones de uso.

En este orden de ideas, la acción de desglose del documento digitalizado que se encuentra en la ubicación **178-179** en el archivo digital denominado "01ExpedienteDigitalizada" dentro de la carpeta digital **2012-00447**, no altera la capacidad de entendimiento del expediente judicial electrónico, ni modifica su estructura y por el contrario permite que sea entendible y no se preste a errores o malas interpretaciones con relación a sus actuaciones, razón por la cual debe ser removido.

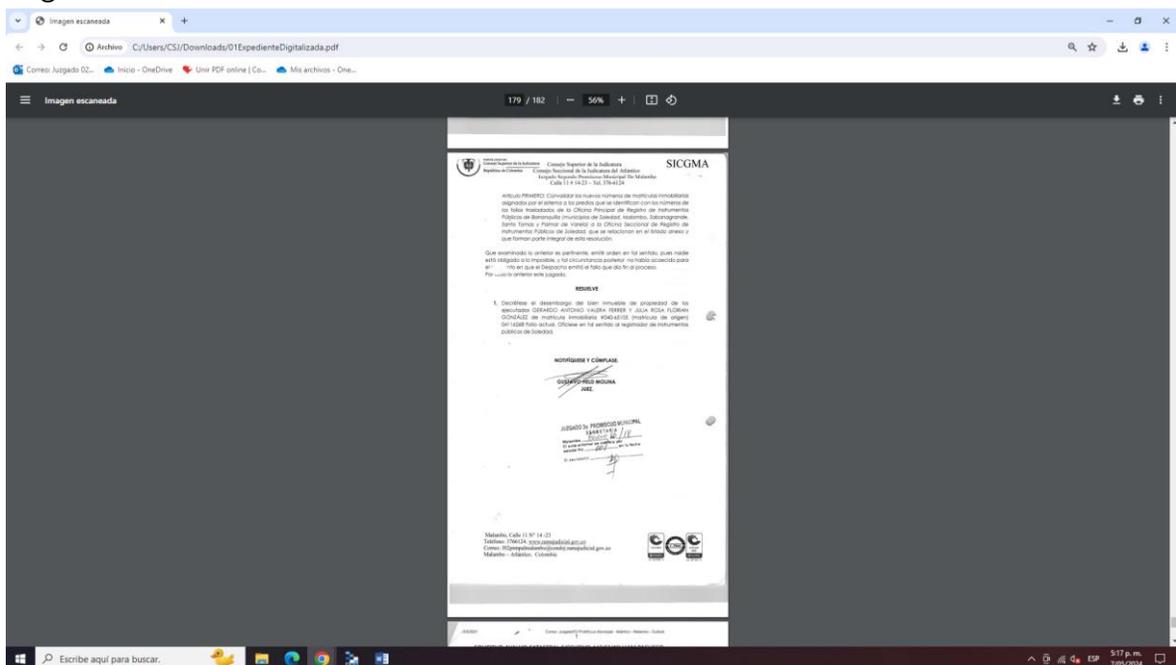


Dichos archivos se identifican de la siguiente manera:

Img1



Img2



Por lo expresado, esta agencia judicial ordenará desglosar los archivos que se encuentran en la ubicación 178-179 en el archivo digital denominado "01ExpedienteDigitalizada" dentro de la carpeta digital **2012-00447**, y serán reubicados en la carpeta digital **2004-00073**.

Por todo lo anterior, el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: DESGLOSAR los archivos que se encuentran en la ubicación **178-179** en el archivo digital denominado "01ExpedienteDigitalizada" dentro de la carpeta digital **2012-00447**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REUBICAR los archivos que se encuentran en la ubicación **178-179** en el archivo digital denominado "01ExpedienteDigitalizada" dentro de la carpeta digital **2012-00447**, en la carpeta digital **2004-00073**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 059
HOY, 09 DE MAYO DE 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a883bbbff9bab17b9c8bff31500a3a07c0c468e27dff0cafb74a2f1259d0502**

Documento generado en 08/05/2024 03:07:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>